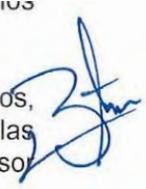


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERMEDIACION PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSOS RESPECTIVOS EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITO FONACOT (ASESOR EXTERNO DE SEGUROS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PARGROUP AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. SAMY IBRAHIM HAKIM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de "Intermediación para la administración de las pólizas de seguro y endosos respectivos en los contratos de crédito Fonacot (Asesor externo de seguros)". 
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, está prevista dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 y cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104, denominada 'Otras Asesorías para la Operación de Programas', y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-031, de fecha 14 de febrero del 2017, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT. 

- I.7. Que el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la autorización correspondiente para la erogación de recursos para la contratación del presente servicio, de conformidad con el acuerdo delegatorio de facultades a la Subdirección General de Administración, mediante oficio número DG/CAMB/09/07/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito por el Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el Dictamen del titular de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, en el que informa que el Instituto no tiene contratado dentro de su plantilla personal adecuado (3 elementos) para realizar las funciones de intermediación para la Administración de Pólizas de Seguros y Endosos Respectivos en los Contratos de Crédito Fonacot. En términos del oficio número DRH/173/2017, de fecha 15 de febrero de 2017.
- I.10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que se tienen tres registros relativos a contrataciones de los trabajos o estudios de intermediación para la Administración de Pólizas de Seguros y Endosos Respectivos en los Contratos de Crédito Fonacot, cuyas contrataciones no se encuentran vigentes, de conformidad al oficio número DRMYSG/0308/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- I.11. Que su representado tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

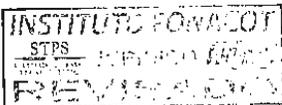
II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 110,464, de fecha 14 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 293,787.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades en toda clase de actividades de intermediación y asesoría en la celebración de contratos de seguros de riesgos personales y familiares, riesgos empresariales, seguros de personas y daños, riesgos especiales en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas y las demás disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El asesoramiento para su conservación o modificación, según la mejor conveniencia de los contratantes, mediante la oferta directa o de intercambio de propuesta y aceptaciones.

- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PAS020614638.
- II.4. Que su representada cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ejercer Asesor Externo de Seguros, como consta en el oficio número 06-36711-1.2/06779, de fecha 16 de junio de 2005.
- II.5. Que cuenta con poderes para actos de administración, con todas las facultades generales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública que se detalla en la Declaración II.1, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.6. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.7. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, en sentido positivo.
- II.8. Que tiene contrato comercial firmado con la empresa PAESA SOLUCIONES PARA TU EMPRESA, S.A DE C.V., la cual le brinda el servicio de administración de personas, quien se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Anexo Único del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, en sentido positivo.
- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de

Eliminado: una palabra del sexto renglón del tercer párrafo. **Número de Pasaporte.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.11. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Ayuntamiento No. 27, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

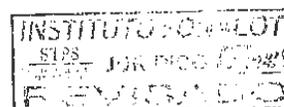
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de intermediación para la administración de las pólizas de seguro y endosos respectivos en los contratos de crédito FONACOT (Asesor externo de seguros), de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del PRESTADOR, que como ANEXOS números I y II, se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Para el cumplimiento de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede el PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en prestar los siguientes servicios:

- 1- **Asesoría.** Se encargará de asesorar en la elaboración de los procesos de integración de información con las aseguradoras y el INSTITUTO FONACOT, para lo cual el PRESTADOR, pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo adecuado (jornada laboral de 9AM a 6PM durante 5 días a la semana) con recursos materiales y personales, para la buena administración de los mencionados seguros, así como el proporcionar la capacitación y adiestramiento correspondiente en materia de la administración de las pólizas respectivas al personal de la Dirección de Cobranza y la Subdirección de Control de Cartera que informe el administrador del contrato a su representada mediante correo electrónico un día hábil previo a la fecha de capacitación.
- a. La capacitación se realizará en 3 sesiones durante la vigencia del contrato tomando en cuenta las siguientes fechas de la misma.

	Fechas	Tiempo
Capacitación 1	Del 13 al 17 de marzo del 2017	1 hora al día
Capacitación 2	Del 15 al 19 de mayo del 2017	1 hora al día
Capacitación 3	Del 10 al 14 de julio del 2017	2 horas al día



- 2- Derivado de la incorporación del seguro dentro de los Créditos del INSTITUTO FONACOT y con el fin de satisfacer las necesidades de los trabajadores; es necesario la integración de una empresa especializada en materia de seguros para realizar el proceso de administración de las pólizas respectivas de manera adecuada. Dicha empresa brindará al INSTITUTO FONACOT el servicio de asesoría, asistencia y administración de los instrumentos del Seguro (pólizas y endosos), así como la intermediación en el proceso de información entre la Aseguradoras y el INSTITUTO FONACOT; incluyendo dentro de este proceso la administración de la Herramienta Administrativa que sustentará dicho concepto.

Aparte de generar un ahorro para el INSTITUTO FONACOT, su representada se asegurará del cumplimiento de todos los procesos ante las Aseguradoras, con el fin de agilizar los tiempos dentro del periodo determinado.

- 3- **Personal y material.-** Contratará por su cuenta y a su cargo al personal que requiera (Tres elementos con un perfil administrativo y experiencia en atención al cliente en materia de seguros: Líder de proyecto, Supervisor y analista, validados a través de los CV's correspondientes) con el fin de cumplir con el objeto de la presente contratación, así como la administración de herramientas informáticas.
- 4- **Llevar a cabo la administración de las altas de pólizas y sus respectivos endosos.-** Controlará y administrará la altas de los créditos asegurados, obteniendo y validando dicha información por medio de la Herramienta Administrativa que proporcionará al administrador del contrato o personal que este designe. En el proceso se hará responsable de dar a conocer la información de pago correspondiente a las aseguradoras y posterior a ello, entregará al administrador del contrato o personal que este designe la factura emitida por cada una de las aseguradoras.
- 5- **Dar el seguimiento de siniestros.-** Controlará, administrará, validará y enviará los reclamos; en este proceso, por lo que será responsable de enviarle la información correspondiente a las aseguradoras para que procedan las reclamaciones de manera efectiva, validando los Lay Outs correspondientes de la Herramienta Administrativa; así como los documentos probatorios entregados por parte del administrador del contrato o personal que este designe en los casos de pérdida de empleo por cualquier causa (desempleo), incapacidad o invalidez total y permanente igual o mayor al 75%, y fallecimiento.
- 6- **Auxiliar en la conciliación de cifras para el pago de primas y de siniestros (el pago de la aseguradora).-** Controlará y administrará los reembolsos. Dentro de este punto, recibirá por parte de las aseguradoras el Lay Out de Reembolsos, en el cual se le informará al administrador del contrato o personal que este designe sobre los pagos reclamados en el proceso anterior; así también, obtendrá el recibo o nota de crédito por parte de las aseguradoras, entregándola al Área de Seguros para su resguardo.

Una vez que su representada obtenga el Lay Out de Reembolsos, lo integrará tan pronto sea posible utilizando una herramienta administrativa tecnológica que su representada proveerá a su costa al INSTITUTO FONACOT con la previa validación del administrador del contrato o personal que este designe para que así dicha información quede verificada y se pueda integrar dentro del sistema informático del INSTITUTO FONACOT para su aplicación y dispersión.

Los reportes y entregables a realizar de manera mensual por parte de su representada se integran directamente en la Herramienta Administrativa a su cargo, se detallan a continuación los necesarios para el funcionamiento del área:

- Reporte consolidado de Altas y Bajas.
- Reporte detallado de Altas y Bajas.
- Reporte de antigüedad de saldos.
- Reporte de conciliaciones.
- Reporte de pagos.
- Estatus de siniestros.
- Reporte de siniestralidad.

7- **Recopilación y digitalización de Documentos.-** Auxiliará en la obtención de los dictámenes para el caso de incapacidad o invalidez total y permanente igual o mayor al 75%, actas de defunción; y verificará las bajas por pérdida de empleo por cualquier causa. Dichas funciones se realizarán con la revisión diaria de las tablas soporte que le proporcionará la Subdirección General de Recuperación y Cartera, dándole el seguimiento adecuado para obtener la información en tiempo y forma **(10 días naturales desde el momento de la baja)**.

Asimismo, dichos documentos deberán ser digitalizados e ingresados a la herramienta administrativa de manera inmediata en cuanto se tengan en poder del PRESTADOR.

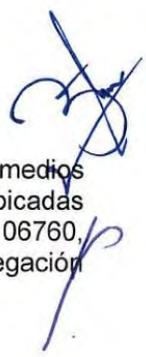
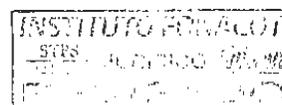
8- **Herramienta Administrativa.-** Proveerá de esta herramienta, la cual servirá de soporte en la administración de las pólizas y sus respectivos endosos y la cual deberá cumplir con los requisitos técnicos y funcionales de manera eficaz; y además deberá contar con una interfaz con el sistema de crédito de FONACOT.

TERCERA. NIVELES DE SERVICIO. El PRESTADOR se obliga a considerar los siguientes niveles de servicio:

- **Tiempos de respuesta de layouts:** Se definen los siguientes niveles de servicio para la atención y los tiempos de respuesta del envío de Layouts validados (Envío y Respuesta) cuando el administrador del contrato solicite al PRESTADOR los lay outs mediante correo electrónico.

Tiempos de Respuesta Layouts	
Límite superior	Límite inferior
3 horas	1 hora
4 horas	3.1 horas
5 horas	4.1 horas
5 horas o mayor	

CUARTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se prestará a través de medios electrónicos y en las instalaciones del INSTITUTO FONACOT, las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, así como en Plaza de la República número 32, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

QUINTA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios contenidos en el ANEXO número II, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

SEXTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$390,000.00 M.N (Trescientos noventa mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PRESTADOR que como ANEXO número II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, consistente en entregables y reportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, de la siguiente manera:

1. Por los servicios de asesoría de la administración de las pólizas y endosos de los seguros que los trabajadores contraten directamente con las aseguradoras por los créditos que otorgue el INSTITUTO FONACOT, se pagará la cantidad de \$18,571.50 M.N. (Dieciocho mil quinientos setenta y un pesos, 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo del 20 al 28 de febrero del 2017, pagaderos a partir del mes de marzo de 2017.
2. Por los servicios de capacitación, adiestramiento y asesoría de la administración de las pólizas y endosos de los seguros que los trabajadores contraten directamente con las

aseguradoras por los créditos que otorgue el INSTITUTO FONACOT, 10 (diez) pagos mensuales, iguales y consecutivos por la cantidad de \$37,142.85 (Treinta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos, 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para los meses de marzo a diciembre del 2017, pagaderos a mes vencido.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en párrafos anteriores.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

OCTAVA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique cantidad y descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, así como el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Plaza de la República número 32, 4º piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General de Recuperación y Cartera, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y el archivo XML de la factura enviar vía correo electrónico a la dirección abraham.barrientos@fonacot.gob.mx con copia a jesus.lopez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

Eliminado: una palabra del primer renglón, segundo y tercer renglón del segundo párrafo.
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 20 de febrero al 31 de diciembre del 2017, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre PARGROUP AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO. EL PRESTADOR es responsable de garantizar el cumplimiento del trabajo en los rubros mencionados en el cuerpo del presente contrato, y en sus anexos, proporcionando calidad de la información y cumplimiento con los objetivos planteados en la descripción de servicio, por lo que se encuentra obligado a realizar el trabajo en el tiempo y forma manifestado por el INSTITUTO FONACOT.

Asimismo, el PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere

incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto (bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- 1% (uno por ciento) del importe total del monto del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.
- 2% (dos por ciento) del importe total del monto del contrato, por cada día natural de atraso en los servicios no prestados oportunamente, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que se efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR, respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato.

Por causa imputable al PRESTADOR, en la carga de los *Lay out* de la herramienta administrativa, los porcentajes de deducción se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

Tiempos de Respuesta <i>Lay out</i>		
Límite Inferior	Límite Superior	Porcentaje de deducción
3 horas	1 hora	0%
4 horas	3.1 horas	2%
5 horas	4.1 horas	4%
5 horas o mayor		6%

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

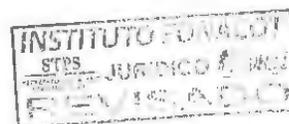
El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declare en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de



dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

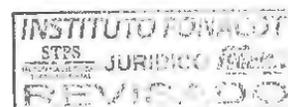
Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.



VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA NOVENA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT

podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Act. Abraham Barrientos Velázquez, en su carácter de Subdirector General de Recuperación y Cartera, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de

que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2017, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

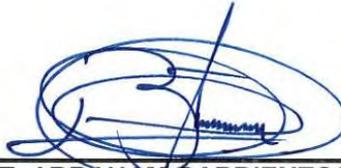


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



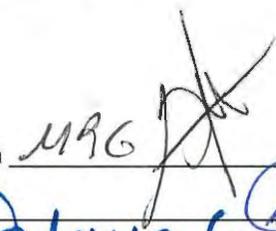
LIC. SAMY IBRAHIM HAKIM
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ACT. ABRAHAM BARRIENTOS VELÁZQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECUPERACIÓN Y CARTERA

Contrato No. I-SD-2017-002

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

**ANEXO I
PROPUESTA TÉCNICA**



Ciudad de México, el 13 de Febrero de 2017

Act. Abraham Barrientos Velázquez
Subdirector General de Recuperación y Cartera
Instituto FONACOT
Presente

Por este conducto me permito someter a su amable consideración nuestra propuesta para proveer al Instituto FONACOT los servicios de intermediación, asesoría y administración de pólizas de seguro y endosos respectivos relacionados con el Seguro de Crédito que se incluye en los contratos de crédito que otorga el Instituto.

En el Anexo A, que se acompaña a la presente se describen a mayor detalle los Términos de Referencia del servicio propuesto así mismo, en el Anexo B se describe la cotización de los servicios.

Esperando que lo anterior merezca su aprobación, reciba un cordial saludo.

LIC. SAMY IBRAHIM HAKIM
PARGROUP AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
DIRECTOR GENERAL



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROPUESTA DE SERVICIOS DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS PARA
EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES.



1. Introducción

De acuerdo con la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril 2006 se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

El Instituto FONACOT es reconocido por ley como un integrante del Sistema Financiero Mexicano, cuyo objeto principal es promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Con base en esta Ley, el Instituto FONACOT tiene las siguientes funciones: (i) garantizar los créditos y, en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la LFT; (ii) otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos; (iii) contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia; (iv) gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores; (v) realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Pargroup Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
Ayuntamiento # 27, Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F. Tel. 56 58 49 49
www.pargroup.com.mx



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en concordancia con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el sentido de delimitar las funciones y responsabilidades de sus órganos, así como la creación de mecanismos de control en la realización de sus operaciones, el Consejo Directivo de este Instituto, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, por Acuerdo número CD 72-211016, tuvo a bien aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, habiéndose publicado el 20 de Diciembre de 2016.

El Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de la organización administrativa, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de sus órganos colegiados, de las áreas de estructura básica que lo integran y de sus servidores públicos.

Las atribuciones previstas en el Estatuto para la administración del Instituto, consideran entre otras las de aprobar los objetivos, lineamientos y políticas generales de la actividad crediticia en materia de: promoción, evaluación, aprobación, instrumentación, seguimiento, control, recuperación administrativa y judicial, los cuales deberán ser congruentes, compatibles y complementarios a los establecidos para la administración integral de riesgos.

En el Título Cuarto, Capítulo V del Estatuto, se establece que El Comité de Administración Integral de Riesgos tendrá por objeto administrar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Instituto y vigilar que la realización de sus operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos, así como a los Límites Globales de Exposición al Riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el Consejo.

El Título Quinto, Capítulo II, Sección Novena, señala que el Subdirector General de Administración Integral de Riesgos tendrá entre otras las atribuciones y facultades de:

- I. Establecer los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;



- II. Medir, controlar y dar seguimiento para que el proceso de administración integral de riesgos considere los distintos tipos de riesgos en que pudieran incurrir las áreas del Instituto;
- III. Proponer al Comité de Administración Integral de Riesgos, y en su caso al Consejo Directivo, para su aprobación, los Límites Globales de Exposición al Riesgo, los niveles de tolerancia aceptables por tipo de riesgo, por área o factor de riesgo, identificando el origen o causa, así como las acciones correctivas que se consideren en caso de posibles desviaciones;
- IV. Proponer para su aprobación al Comité de Administración Integral de Riesgos las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesto el Instituto, así como sus modificaciones y el resultado de éstas;
- V. Elaborar y presentar al Comité de Administración Integral de Riesgos las metodologías y los análisis efectuados para la identificación, valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios;
- VI. Monitorear la observancia de los Límites Globales de Exposición al Riesgo, así como los Niveles de Tolerancia al Riesgo aceptables y en su caso proponer modificaciones a éstos;
- VII. Informar al Consejo sobre la exposición de los Riesgos Discrecionales, así como la incidencia e impacto de los Riesgos no Discrecionales;
- VIII. Definir y presentar al Comité de Administración Integral de Riesgos, para su aprobación, las metodologías para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las contingencias operativas para su utilización en el análisis de impacto, así como en la evaluación de los riesgos operativos;
- IX. Colaborar con el área correspondiente en la detección de necesidades de capacitación en riesgos y temas relacionados, que permitan mantener actualizado al personal de la Subdirección General;
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

2. Entorno de Actividades

Durante 2015 se colocaron 14,274,892.9 miles de pesos en créditos a 1,025,294 trabajadores formales, superando en 8.1% la meta autorizada de 13,200,000.00 miles de pesos.



Del importe colocado el 95.9% fue a través del Crédito en Efectivo con un importe promedio de 14,618 pesos, y 4.1% a través Crédito Tradicional (tarjeta) cuyo importe promedio por deslizamientos fue de 1,100 pesos. El plazo promedio de los créditos colocados fue de 20 meses, debido a que el 59.9% se concentra en 18 y 24 meses. El 93.8% del monto de la cartera cuenta con seguro de crédito en caso de Pérdida del Empleo, Fallecimiento, Incapacidad o Invalidez Total y Permanente.

Del monto total colocado el 80% de los trabajadores formales perciben entre 1 y 7 salarios mínimos, y el 79.3% se concentra entre 26 y 50 años de edad. Las mujeres con crédito representan el 36.8% del total de número de trabajadores acreditados y 33.6% del monto total de crédito colocado.

El Instituto incrementó en 19.7% la recuperación de cartera en relación con el mismo periodo de 2014, con los 16,872,521.6 miles de pesos del 2015.

Por otra parte, el número de centros de trabajo registrados en el Instituto es de 276,105 centros, cifra que representa más de cuatro veces el total de afiliaciones del Instituto FONACOT en su historia (59,864 hasta 2012), y de los cuales el 17.8% está acreditado.

Factores de Riesgo relacionados con el Instituto FONACOT

1. No existe responsabilidad del Gobierno Federal para pagar los certificados bursátiles, depende totalmente de su operación y patrimonio.
2. No permanencia de Trabajadores en su Centro de Trabajo.
3. El incumplimiento o dilación de pago o mora por parte de los Trabajadores suscriptores de los Créditos, o bien, de los Centros de Trabajo respectivos.
4. Disminución en el flujo esperado por muerte o invalidez de los Trabajadores
5. Disminución en el flujo esperado por incidencias.
6. Baja capacidad de afiliación al Instituto de los Centros de Trabajos.
7. La reducción en la calificación crediticia o de emisión de valores podría incrementar el costo de obtención de fondos y afectar su capacidad de obtener nuevo fondeo.
8. Información histórica individualizada respecto a montos pagados, prepagados y retrasos de los Créditos.
9. Competencia de otras instituciones financieras podría afectar adversamente la posición del Instituto en el mercado de crédito mexicano.



10. El éxito del Instituto depende, en parte, de lograr retener cierto personal clave y contratar personal clave adicional.
11. Los resultados del Instituto podrían verse afectados de forma adversa si las negociaciones laborales con los empleados sindicalizados restringieran su capacidad de maximizar la eficiencia de la operación.
12. Decisiones gubernamentales
13. Reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT)
14. El Instituto podría estar obligado a incrementar sustancialmente las reservas por pérdidas de Crédito.
15. Las sucursales del Instituto podrían no ser suficientes para atender la demanda.

3. Alcance

Proveer los servicios de Asesor Externo de Seguros (Asesor) que lleve a cabo la intermediación, asesoría y administración al Instituto FONACOT en el desarrollo del proceso para la contratación del Seguro de Crédito que considere la cobertura de los riesgos de: a) No permanencia de Trabajadores en su Centro de Trabajo, b) Disminución en el flujo esperado por muerte, c) Disminución en el flujo esperado por invalidez total o permanente de los Trabajadores y asesoramiento al Instituto FONACOT en el proceso de adjudicación del Seguro de Crédito en el mercado asegurador nacional e internacional, a fin de que se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás características pertinentes para el seguro de crédito.

Asimismo, el Asesor realizará la intermediación y administración de la póliza y dará seguimiento a la recuperación de los siniestros, que se encuentren pendientes o surjan durante su vigencia.

4. Periodo del Servicio

El plazo de ejecución para el desarrollo de los Servicios será a partir del 16 de Febrero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

5. Forma de pago del honorario por servicios de asesoría

Pargroup Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
Ayuntamiento # 27, Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F. Tel. 56 58 49 49
www.pargroup.com.mx



El pago se realizará de forma mensual, contra entrega y aceptación, por parte del Instituto FONACOT, de los reportes mensuales correspondientes, en los montos establecidos en el Anexo B.

7. Alcances específicos

Las funciones del Asesor estarán constituidas por la elaboración y seguimiento del proceso de evaluación, determinación, y contratación del seguro de crédito, la administración del seguro, seguimiento de determinación del pago de primas, la recuperación de siniestros en cuanto al riesgo de la No Permanencia de Trabajadores en su Centro de Trabajo.

Sus responsabilidades se detallan a continuación de manera enunciativa más no limitativa.

7.1. Programa Anual del Seguro de Crédito

El Asesor colaborará en la integración y elaboración del programa de coberturas del seguro de crédito así como en el proceso de contratación correspondiente a nivel nacional e internacional, debiendo determinar los términos y condiciones adecuados para afrontar los riesgos vigentes a los cuales se encuentran expuestos los créditos que ofrece el Instituto FONACOT.

7.2. Identificación y Evaluación de Riesgos

El asesor deberá recopilar la información para identificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los créditos, para que en apego a los objetivos, y a las políticas y lineamientos para la administración integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable, el Asesor evaluará los riesgos del Instituto FONACOT, con el objetivo primordial de establecer la estructura de coberturas de seguros pertinentes para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesta la cartera y sus operaciones del Instituto FONACOT, considerando diferentes condiciones de coberturas de seguros, así como diferentes escenarios de niveles de retención – traslación de riesgos, y en forma para la cobertura de No permanencia de Trabajadores en su Centro de Trabajo.



7.2.1. Riesgos Asegurables

A partir de los Factores de Riesgos relacionados con el Instituto FONACOT, se elaborará una relación de los riesgos que pueden ser cubiertos mediante una póliza de seguro.

7.2.2. Evaluación de riesgos y determinación de Niveles de retención

Con los riesgos asegurables identificados se evaluará que tratamiento debe darse a los mismos, y se determinará la cobertura de seguros que aplique a cada uno de ellos. Posteriormente, con la finalidad de optimizar el costo del seguro, el Asesor elaborará modelos de simulación y pronóstico mediante un modelo de distribución de pérdidas agregadas anuales (LDA), para estimar el costo de las primas de las coberturas de seguros, debiendo elaborarse un modelo probabilístico estocástico asociado a funciones de distribución de probabilidad de frecuencia y otro proceso asociado a la función de distribución de probabilidad de severidad de la siniestralidad observada de los eventos de riesgo en años anteriores, con ambas funciones de distribución se deberá armar el modelo de simulación de pérdidas acumuladas para conocer la concentración del riesgo acumulado. Así mismo, se determinará el nivel óptimo de retención – traslación de riesgos en el corto, mediano y largo plazo, así como las primas de riesgo y de tarifa aplicables para cada uno de los plazos de crédito.

7.3. Programa de aseguramiento

A partir de la información que se obtenga de los modelos de simulación y pronóstico, el Asesor determinará y justificará las coberturas de seguros; sugerirá la vigencia de la póliza; señalará los deducibles óptimos, coaseguros, franquicias y cuotas aplicables; identificará los riesgos no cubiertos e indicará el esquema de pago de primas.

El Asesor en base a un modelo de distribución de pérdidas que incluya las funciones de distribución de probabilidad para la frecuencia y severidad esperada, presentará varios esquemas de aseguramiento, de manera que se pueda elegir aquel que brinde las mejores condiciones y minimice la exposición del Instituto FONACOT.



7.3.1. Coberturas

Se determinarán y justificarán las coberturas adecuadas, comparando las condiciones de aseguramiento y los costos de mercado.

Con los riesgos asegurables evaluados y modelados, se formulará una relación en la que se indiquen las coberturas con las que se cubrirán cada uno de ellos.

7.3.1.1. Condiciones de coberturas del mercado asegurador - reasegurador

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones, se desarrollará un análisis de las condiciones del mercado nacional e internacional de reaseguro, para proporcionar al Instituto FONACOT diversas alternativas, evaluadas con los indicadores de solvencia y calificación crediticia de cada uno de los aseguradores / reaseguradores participantes

7.3.2. Recomendación de la vigencia

El Asesor, evaluará la conveniencia de contratar pólizas en la modalidad multianual, en base al costo - beneficio que ello represente, así como las facilidades de costeo por los beneficios a largo plazo.

7.3.3. Deducibles, coaseguros, franquicias y cuotas

Se señalarán las cantidades que correspondan a deducibles, coaseguros, franquicias y cuotas y se elaborarán modelos de deducibles óptimos que los justifiquen. En caso de que alguno de los conceptos anteriores sea recomendable modificarlo para su optimización, se proporcionarán alternativas, analizando previamente si las condiciones de mercado lo permiten. Lo anterior, se justificará con la relación costo-beneficio de la medida sugerida.



7.3.4. Riesgos no cubiertos

Con el fin de que el Instituto FONACOT conozca las limitantes de la póliza, mediante un modelo de distribución de pérdidas agregadas anuales se identificarán y describirán puntualmente, la cuantía en términos de frecuencia y severidad de los riesgos que no sería posible cubrir (de ser el caso), así como aquellos en los que exista una exclusión de responsabilidad de la aseguradora o medidas de seguridad exigibles.

7.3.5. Recuperación de las Reclamaciones.

El Asesor controlará, administrará, validará y enviará los reclamos a las aseguradoras, con el objeto de la recuperación de los siniestros de los créditos a efecto de acelerar la pronta recuperación de las reclamaciones, así como revisará que la información de siniestralidad proporcionada por la aseguradora sea la correcta con base en la información de las reclamaciones presentadas por el Instituto FONACOT.

Elaborará reportes en forma mensual de las cuotas reclamadas y recuperadas para cada uno de los deudores de la póliza(s).

7.3.6. Llevar a cabo la administración de las Altas de Pólizas y Endosos.

El Asesor controlará y administrará las altas de los créditos asegurados, obteniendo y validando dicha información por medio de Herramienta Administrativa que proporcionará el Instituto FONACOT. En el proceso, se hará responsable de dar a conocer la información de pago correspondiente a las aseguradoras y posterior a ello, entregará al Instituto FONACOT la factura emitida en forma mensual por cada una de las aseguradoras.

7.3.7. Pago de primas

El Asesor controlará y administrará el programa de pago de primas a las aseguradoras, determinando, su frecuencia y cuantía, el Asesor dará seguimiento de los pagos a las aseguradoras y conciliará los montos, y reclamará en su caso las notas de crédito correspondientes para su posterior entrega al Área de Seguros para su resguardo.



7.3.7. Recopilación y Digitalización de Documentos.

El Asesor, auxiliará en la obtención los dictámenes para el caso de incapacidad o invalidez total y permanente igual o mayor al 75%, actas de defunción y verificará las bajas por pérdida de empleo por cualquier causa, asimismo, dichos documentos deberán ser digitalizados e ingresados a la herramienta administrativa.

7.3.8. Herramienta Administrativa.

El Asesor proporcionará la herramienta tecnológica de administración para la administración del programa de Seguros de Crédito, la cual debe de cumplir con los requisitos técnicos y funcionales para llevar a cabo la interface para la información que proporcionará el Instituto FONACOT.

8. Asesoría en la elaboración de los Términos de Referencia y Bases para la contratación del seguro de crédito.

El Asesor propondrá las características del Anexo Técnico a incluir en las bases de licitación para la contratación del seguro de crédito, para el periodo 2017-2018, que serán aprobadas por el Instituto FONACOT. Las características deberán de garantizar las mejores condiciones de cobertura y costo para el aseguramiento del Instituto FONACOT.

Posteriormente, con base en los riesgos identificados y el programa de aseguramiento, apeándose a la normativa aplicable, el Asesor elaborará los documentos necesarios para la licitación, contemplando la metodología definida en acuerdo con el Instituto FONACOT para la evaluación de las propuestas.

8.1. Asesoría durante el proceso de contratación del Seguro de Crédito

El Asesor brindará la asistencia necesaria a fin de llevar a buen término, de manera expedita y transparente, la contratación de la estructura de coberturas de seguros pertinentes para cubrir los riesgos del Seguro de Crédito en el mercado nacional e internacional.



8.2. Verificación de póliza emitida

Por último, el Asesor deberá validar que la póliza emitida por la(s) aseguradora(s), que resulte(n) favorecida(s) con la adjudicación, cuente y corresponda con las condiciones y términos solicitados por el Instituto y ofertados por la Aseguradora, y que no se incluyan textos adicionales no especificados, que perjudiquen al Instituto o que se contrapongan con las condiciones solicitadas en el proceso de contratación.

9. Administración de póliza de Seguro de Crédito

El Asesor, en coordinación con el personal responsable del Instituto FONACOT, intermediará y administrará la póliza del Seguro de Crédito atendiendo en todo momento las actividades que se le encomienden, ya sea en las oficinas centrales del Instituto FONACOT o en la localidad de los centros de atención correspondientes.

Dentro de las actividades de la administración anual se encontrarán las siguientes:

9.1. Modificación de la póliza

El Asesor gestionará ante la empresa aseguradora las modificaciones que le sean encomendadas por el Instituto FONACOT, relacionadas con la póliza de seguro de crédito.

El Instituto realizará la petición por escrito al Asesor; en caso de requerirse información por parte del Instituto FONACOT, el Asesor lo informará al conocer el trámite solicitado. El Asesor emitirá un escrito hacia la aseguradora y proporcionará la información que se requiera. Por último, el Asesor entregará al Instituto FONACOT el endoso o carta cobertura, en la fecha correspondiente para evitar periodos sin cobertura.

9.2. Adecuar el plan de aseguramiento

Adicional al punto anterior, cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, el Asesor con instrucción escrita por parte del Instituto FONACOT, adecuará el plan de aseguramiento cubriendo dichos cambios en las coberturas contratadas de la póliza.



9.3. Elaborar lineamientos de operación

El Asesor deberá desarrollar procedimientos de las siguientes actividades:

- Procedimiento de altas y bajas de siniestros.
- Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito.

9.4. Informar del programa de seguros al personal responsable

El Asesor proporcionará toda la información relevante del programa de seguros al personal del Instituto FONACOT responsable, así como del mercado en general, con la finalidad de que en todo momento el Instituto FONACOT se encuentre cubierto de forma óptima y el personal conozca los cambios necesarios.

9.5. Asesoramiento especializado

El Asesor brindará toda asesoría especializada que el Instituto FONACOT requiera, en temas de administración de riesgos y estrategias de cobertura del seguro de crédito, sistemas de prevención de riesgos y pérdidas y la que, en forma especial, le sea solicitada por el Instituto FONACOT dentro del ámbito de sus facultades.

Adicionalmente, el asesor apoyará en los requerimientos de información que requieran las autoridades así como brindará la asesoría en la entrega de la información que los terceros realicen en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información para que el personal del Instituto la proporcione en tiempo y forma ante las instancias respectivas.

10. Administración de reclamaciones

10.1. Presentación de reclamaciones

El Asesor coordinará las acciones entre la Aseguradora, operador y el Instituto FONACOT a fin de recabar la información necesaria para presentar las reclamaciones por siniestros ocurridos ante la empresa aseguradora de manera puntual y adecuada.

Pargroup Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
Ayuntamiento # 27, Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F. Tel. 56 58 49 49
www.pargroup.com.mx



El Asesor coordinará, asesorará y apoyará a personal del Instituto FONACOT para recabar la información necesaria y realizar la reclamación ante la aseguradora, en el menor tiempo posible.

10.2. Seguimiento de reclamaciones

El Asesor dará seguimiento a las reclamaciones que se presenten ante la aseguradora a fin de agilizar el pago de las mismas y en su caso, gestionar la entrega de información adicional que sea solicitada. Asimismo, realizará el monitoreo del proceso de ajuste, trámite de indemnización, apoyo técnico, así como reportes del estatus del proceso en forma mensual.

La asesoría y seguimiento de las reclamaciones se sustentará con la revisión de especialistas, con la finalidad de finiquitar los siniestros pendientes y los que surjan durante la vigencia.

Para esto se deberán realizar las siguientes actividades específicas:

- Diversas reuniones con el operador hasta concluir al 100% la integración de la documentación de las reclamaciones.
- Apoyo en la Presentación a las aseguradoras y sus representantes de la reclamación.
- Reuniones y negociaciones con la aseguradora presentando el soporte técnico y legal que sustente los montos reclamados, y que apoyen a la procedencia de los siniestros.
- Obtención de los finiquitos de pago de los siniestros, aun cuando éstos se obtengan fuera de la vigencia de este contrato.
- Revisión de la información recopilada con el operador con el fin de que esté acorde a los requerimientos del seguro y los conceptos reclamados.

10.3. Estadística y auditoría de siniestros

El Asesor revisará los siniestros reclamados, creando una base de datos que presente el estado que guardan (pagados, pendiente, improcedentes o en litigio), fecha de ocurrencia, fecha de entrega de información, fecha de pago, causa de siniestro, monto reclamado, deducible, coaseguro y recuperación, entre otros.



En su caso, se deberán agregar las notas para puntualizar la situación. Adicionalmente, el Asesor deberá integrar en las bases de datos, las columnas con los conceptos que considere necesarios.

11. Estimar el costo de primas que, en su caso, cubrirán los acreditados del Instituto FONACOT para el siguiente ejercicio fiscal.

El Asesor, a partir del modelo de distribución de pérdidas (LDA), las condiciones del mercado asegurador, condiciones de póliza, valores totales en riesgo, primas de años anteriores y otros elementos que considere determinantes elaborará un modelo de prima de riesgo, mediante el cual estimará y justificará el rango de prima que se estima podrían cubrir los acreditados del Instituto FONACOT para el siguiente ejercicio fiscal.

12. Informes

El Asesor entregará de manera mensual, a mes vencido, un informe que contenga los movimientos que presentaron en la póliza o los reclamos durante el mes, así como cualquier tema importante que surgiera y afecte a la póliza, entre los que se encuentran, la problemática de los siniestros en su recuperación, la falta de documentación en los procesos, entre otros. Se deberán presentar informes escritos y en formato pdf.

Adicionalmente, de manera trimestral, se entregará un reporte en el que se incluya de manera detallada la administración de la póliza y los siniestros vigentes y anteriores. En este reporte, se puntualizarán las medidas que se deban tomar para prever las altas y bajas de la póliza, así como las estrategias para avanzar en la recuperación de los siniestros. Se deberán presentar dos informes escritos y dos en formato pdf.

Asimismo, deberá informar de manera mensual y trimestral, el monto por la recuperación de siniestros de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16/07/2010.



13. Entregables

El Asesor deberá proporcionar al Instituto los siguientes entregables conforme a lo siguiente:

Entregable	Documento	Requerido en el Numeral	Periodicidad
1	Anexo Técnico de los términos y condiciones a asegurar y sus anexos.	7.1 y 8	Único
2	Identificación de Riesgos Expuestos	7.2	Único
3	Modelo de Distribución de Pérdidas Agregadas y prima de riesgo.	7.2.2	Único
4	Opciones de Aseguramiento	7.3	Único
5	Análisis de las condiciones del mercado nacional e internacional	7.3.1.1	Único
6	Evaluación de Contratación Anual o Multianual.	7.3.2	Único
7	Modelo de Deducible Óptimo	7.3.3.	Único
8	Recuperación de las Reclamaciones	7.3.6	Por Evento
9	Respuestas a las preguntas de la Junta de Aclaraciones	8.1	Único
10	Entrega de Endosos	9.1	A Requerimiento
11	Entrega de: A) Procedimiento de altas y bajas de siniestros. B) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito.	9.3	Único
12	Asesoramiento en diversas materias	9.5	A Requerimiento
13	Seguimiento de las Reclamaciones	10.2	Por Evento
14	Modelo de Estimación de Rango de Primas de Riesgo y de Tarifa.	11	Único

Pargroup Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
 Ayuntamiento # 27, Col. Del Carmen Coyoacán
 C.P. 04100, México, D.F. Tel. 56 58 49 49
 www.pargroup.com.mx



15	Reporte de Movimientos Altas y Bajas de la póliza o Reclamos de la misma.	12	Mensual y Trimestral
----	---	----	----------------------

Pargroup Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
Ayuntamiento # 27, Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F. Tel. 56 58 49 49
www.pargroup.com.mx

19

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____

ANEXO I

PROPUESTA ECONÓMICA



ANEXO B

PROPUESTA DE COTIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS

Descripción	Importe en Pesos Mexicanos	IVA	Total
Servicio de Asesor Externo en Materia de Seguros con vigencia a partir del 16 de Febrero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.	\$390,000.00	\$62,400.00	\$452,400.00

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 60 DIAS NATURALES

REPRESENTANTE LEGAL


SAMY IBRAHIM HAKIM

Ciudad de México, 13 de Febrero de 2017.

Pargroup Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.
Ayuntamiento # 27, Col. Del Carmen Coyoacán
C.P. 04100, México, D.F. Tel. 56 58 49 49
www.pargroup.com.mx

19

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUIRENTE _____